



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 594

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA**

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha trece de marzo de dos mil trece, se recibió escrito firmado por el Diputado ROBERTO LUÉVANO RUÍZ, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado, por tiempo indefinido.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha veintiuno de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorándum número 1361 de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder respecto de las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo anterior, el Pleno, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, estimó procedente autorizar la licencia por tiempo indefinido



al Diputado ROBERTO LUÉVANO RUÍZ, para quedar separado de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Legislatura del Estado, a partir del tres de abril de 2013 .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se le concede al Ciudadano Diputado ROBERTO LUÉVANO RUÍZ, licencia por tiempo indefinido para ausentarse del cargo de Diputado Propietario de esta LX Legislatura del Estado, a partir del día 3 de abril de 2013.

SEGUNDO.- Cítese en su oportunidad al Ciudadano HÉCTOR FERNANDO GUTIÉRREZ QUIÑONES, Diputado Suplente, para que rinda la protesta de ley correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable
Sexagésima Legislatura del Estado a los cinco días
del mes de abril del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA

SECRETARIA

DIP. MA. ESTHELA BELTRÁN DÍAZ



SECRETARIO

DIP. GREGORIO MACÍAS ZUÑIGA

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO